

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Esta Resolución sólo afecta a las ITC MIE-AG 6 e ITC MIE-AG 9. Estas encimeras pueden encastrarse o bien independientemente o bien formando un conjunto con los hornos eléctricos marca «Tekas», modelos Turbo MX-ME, HE-490-ME, HE-510-ME, HE-610-ME, RT-800-ME, HE-620-ME y HE-720-ME.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tekas», modelo EC 600/510 4 G.

#### Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 7,5. 7,5. 7,5.

Marca «Tekas», modelo EC 600/510 3 G.1P.

#### Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 5,75. 5,75. 5,75.

Marca «Tekas», modelo EC 600/510 2 G.2P.

#### Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 4. 4. 4.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**24944** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la de 23 de abril de 1990 por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base 5003, fabricados por «Sedal, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), CBG-0014.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Sedal, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base 5003;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en trasladar la fabricación de estos productos de la factoría de «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), a la factoría de «Sedal, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), manteniéndose las características, especificaciones y parámetros de todas las marcas y modelos homologados;

Resultando que el laboratorio Repsol Butano, mediante dictamen técnico con clave A 91037 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario E.C.A., «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 084/13-053 han hecho constar que se cumplen todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base 5003, con la contraseña de

homologación CBG-0014 en el sentido de considerar Empresa fabricante de estos aparatos a «Sedal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**24945** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, marca «Ecoflam», modelo base BLU 500 PAB, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.», en Resana (TV) (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Serie de Gian Carlo Federighi, con domicilio social en avenida General Yague, 10, municipio de Burgos, provincia de Burgos, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, categoría I<sub>1</sub>, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.» en su instalación industrial ubicada en Resana (TV) (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.008-Q-05-29-TP-0200 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NN-NH-SE.EC-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0057, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 27 de mayo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Estos quemadores son de regulación todo o poco.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

#### Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ecoflam», modelo BLU 500 PAB.

#### Características:

Primera: GN.  
Segunda: 25 a 50.  
Tercera: 319 a 572.

Marca «Ecoflam», modelo BLU 500 P.

#### Características:

Primera: GN.  
Segunda: 25 a 50.  
Tercera: 319 a 572.

Marca «Ecoflam», modelo BLU 350 P.

#### Características:

Primera: GN.  
Segunda: 25 a 40.  
Tercera: 191,4 a 382,8.

Marca «Ecoflam», modelo BLU 350 PAB.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 25 a 40.

Tercera: 191,4 a 382,4.

Marca «Ecoflam», modelo BLU 700 P.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 25 a 50.

Tercera: 385 a 770.

Marca «Ecoflam», modelo BLU 700 PAB.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 25 a 50.

Tercera: 385 a 770.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**24946** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Tablex, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985, 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por la Resolución de este Centro de 7 de noviembre de 1988.

Por Resolución de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto para desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas presentado por la Empresa «Tablex, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Tablex, Sociedad Anónima», por el de «Tableros Losan, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Tablex, Sociedad Anónima», por Resolución de 7 de noviembre de 1988, deben entenderse concedidos a la firma «Tableros Losan, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 7 de noviembre de 1988 y tiene efectividad desde el 19 de junio de 1989.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

**24947** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos «Ibérica D y E», ubicados en la zona A.

La Empresa «Garnet Spain Corporation», sucursal en España, ha solicitado dos permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A, denominados «Ibérica D y E», situados en las provincias de Guadalajara y Soria. Las coordenadas de dichos permisos referidas al meridiano de Greenwich son:

Expediente número 1.463: Permiso «Ibérica D», de 38.526 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte 41° 15' N, sur 41° 05' N, este 2° 30' O y oeste 2° 15' O.

Expediente número 1.464: Permiso «Ibérica E», de 38.526 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte 41° 5' N, sur 40° 50' N, este 2° 30' O y oeste 2° 20' O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y correlativo del Reglamento para su aplicación, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigentes o en tramitación.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**24948** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.377/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Francisco J. Montes de Undabertía, el recurso contencioso-administrativo número 1/1.377/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**24949** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.091/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Javier Trenor Calatayud, el recurso contencioso-administrativo número 1/1.091/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**24950** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.797/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Angel Armindo Martínez, el recurso contencioso-administrativo número 1/1.797/1990, contra el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.